

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

MIN/VIR/ijo

**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE  
CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 23  
DE ENERO DE 2017 ENTRE ESTA  
SEREMI, EX CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA Y MAURICIO GALLARDO  
CARRIZO EN EL MARCO DEL FONDO  
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA  
NACIONAL, CONVOCATORIA 2017,  
LINEA DE PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN,  
EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN,  
MODALIDAD MÚSICA CLÁSICA-DOCTA,  
ELECTROACÚSTICA, ARTE SONORO Y  
PAISAJE SONORO.**

**RESOLUCION EXENTA N°**

000036

**ANTOFAGASTA,**

04 MAY 2018

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y Las Artes; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto para el sector público 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en su modificación contenido en la Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 942, de 2016, que aprobó las bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 2382, de 2016, que fija selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos, ambas dictadas en el marco del concurso público, Convocatoria 2017, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; Resolución Exenta N° 75 de fecha 10 de febrero de 2017, que aprobó convenio de ejecución de proyecto, suscrito entre las partes, con fecha 23 de enero de 2017, Resolución Exenta N° 24 de 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Decreto N° 6 de fecha 26 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que Nombra Secretarios Regionales Ministeriales que indica.

**CONSIDERANDO.**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño,

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 27) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as “suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos hasta una cuantía no superior a 5000 UTM, financiados por el Fondo de Fomento del Arte en la Educación, respecto de entidades beneficiadas situadas en su respectiva región, así como girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos; y ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control de cumplimiento de estos convenios”.

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional, señalados en el artículo 3° de la citada ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución, Convocatoria 2017, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 0942, de fecha 02 de junio de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2382, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 409656, cuyo Responsable es Mauricio Alejandro Gallardo Carrizo, procediéndose con fecha 23 de enero de 2017, la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 075, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que, el Responsable con fecha 18 de enero de 2018 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada tiene por objetivo una prórroga del mencionado proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es consistente y no altera la naturaleza del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio

Que, en mérito de lo anterior con fecha 29 de marzo de 2018, se procedió a la respectiva suscripción del anexo modificatorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

### **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el anexo modificatorio suscrito con fecha 29 de marzo de 2018, del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 409656, financiado por el Fondo para el fomento de la Música Nacional, línea de producción, difusión, edición y distribución, modalidad música clásica-docta, electroacústica, arte sonoro y paisaje sonoro, concurso Público Convocatoria 2017, cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL  
LINEA DE PRODUCCION, DIFUSIÓN, EDICIÓN Y DISTRIBUCIÓN  
MODALIDAD MÚSICA CLÁSICA-DOCTA, ELECTROACÚSTICA, ARTE SONORO Y  
PAISAJE SONORO  
CONVOCATORIA 2017**

En Antofagasta, Chile, a 29 de Marzo de 2018, entre el Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, representado para estos efectos por don Kenny Aranibar Orrego, Seremi (s), ambos domiciliados en Arturo Prat #253, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta, en adelante la "Seremi", continuador legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Antofagasta, y Mauricio Alejandro Gallardo Carrizo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2017 de la Línea de Producción, Difusión, Edición y Distribución, Modalidad Música Clásica-Docta, Electroacústica, Arte Sonoro y Paisaje Sonoro, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el Consejo de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 0942, de 2016, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 409656 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 23 de enero de 2017 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 000075, 10 de febrero de 2017, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 18 de enero de 2018 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de modificación del convenio ya individualizado. En efecto, la modificación solicitada consiste en una Prórroga en el Plazo de ejecución del mencionado proyecto. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es consistente y no altera la naturaleza del proyecto por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se amplía el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de marzo de 2018, esto debido al retraso en algunas etapas del proyecto, como la entrega de algunas de las obras incluidas en el disco, debido a compatibilidad de agenda con algunos compositores involucrados, quienes a su vez son fundamentales

para la realización del mismo. Por lo cual, se tuvo que re-agendar las fechas con el estudio de grabación.

Asimismo, solicita efectuar la prórroga para realizar rendición en Mayo del año 2018 y así poder finalizar la producción del presente disco, que incluye las etapas de creación, solicitud a la cual también se accede.

Otro punto a considerar es que este desplazamiento de agenda obliga a realizar los conciertos de lanzamiento del disco – dirigido a estudiantes de instituciones educacionales – en el mes de Marzo, puesto que en los meses de Diciembre a Febrero no hay actividad educacional. Todo lo expuesto con el fin de poder cumplir con todas las actividades programadas del proyecto, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 18 de enero de 2018 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO:** Se deja constancia que en caso que la modificación materia de este instrumento consista en la prórroga de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE cumple en este acto con la obligación de **renovar la caución entregada** para la suscripción del convenio de fecha 23 de enero de 2017. Lo anterior no regirá en caso que el RESPONSABLE sea un servicio público.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 23 de enero de 2017, y aprobado por Resolución Exenta N° 075, 10 de febrero de 2017 de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de don Kenny Aranibar Orrego, para comparecer en representación de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como subrogante legal opera por el sólo ministerio de la Ley, conforme al Artículo 80 del DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.884, sobre Estatuto Administrativo.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



KENNY ARANIBAR ORREGO  
SEREMI(S) DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
II REGION DE ANTOFAGASTA



MAURICIO GALLARDO CARRIZO  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta Seremi, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 075, de 2017, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, nor esta Seremi en la tipología "Convenios de Eiecución de Proyectos" en la categoría

dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO".**



**GLORIA VALDÉS VALDÉS.**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 FONDART, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Sección de Coordinación Regional, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta.
- 1 Abogado (de la Seremi correspondiente)
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- 1 Mauricio Gallardo Carrizo, Cobija N° 2363, casa 36, Villa Ascotán, Calama.